

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/16524/2017

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

RAMÓN ALEJANDRO RUELAS FLORES
GERENTE ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA
ESTACION DE SERVICIO PITS, S. DE R.L. DE C.V.

Domicilio, Teléfono y correo electrónico del
Gerente Administrador, artículo 113 fracción I de la
LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

PRESENTE

Asunto: Aviso de cambio de titularidad

Bitácora: 09/DHA0153/11/17

El presente se emite en referencia al escrito sin número, de fecha 02 de noviembre de 2017, ingresado en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) el día 13 de noviembre del presente año y turnado a esta Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), por medio del cual el **C. Ramón Alejandro Ruelas Flores**, en su carácter de Gerente Administrador de la empresa **ESTACION DE SERVICIO PITS, S. DE R.L DE C.V.**, en lo sucesivo el **Regulado**, mediante el cual solicita el cambio de titularidad de la autorización con número de oficio SPA-TIJ-3789/11, Expediente 3.3.046-MIA-ER/11 de fecha 30 de agosto de 2011 mediante el cual se autorizó en materia de impacto y riesgo ambiental el proyecto denominado "Construcción y Operación de una Estación de Servicio de gasolina y diésel" ubicado en kilómetro 144+000 de la Carretera Tecate-Tijuana, Zona el Gandul, en el Municipio de Tecate, Baja California.

Sobre el particular y derivado del análisis de la solicitud de cambio de titularidad y la documentación que la acompaña, y:


MVAG/ALSM

Página 1 de 5

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/16524/2017

CONSIDERANDO:

- I. Que el **Regulado** se dedica al expendio al público de petrolíferos por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos la cual es competencia de esta Agencia de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el **Proyecto** previamente fue analizado y evaluado por la Dirección de Impacto Ambiental de la Secretaría de Protección al Ambiente del Estado de Baja California, el cual resolvió autorizarlo de manera condicionada en materia de impacto y riesgo ambiental mediante oficio número SPA-TIJ-3789/11, Expediente 3.3.046-MIA-ER/11 de fecha 30 de agosto de 2011, a favor de la empresa **PETROLÍFEROS CACHANILLA, S. DE R.L. DE C.V.**
- IV. Que mediante Convenio de Cesión de Derechos de fecha 27 de septiembre de 2017, celebrado entre la empresa PETROLÍFEROS CACHANILLA, S. DE R.L. DE C.V. como cedente, transmitió a favor de la empresa ESTACION DE SERVICIO PITS, S. DE R.L. DE C.V., como cesionario, los derechos derivados de la Resolución en materia de impacto ambiental que obra en el expediente 3.3.046-MIA-ER/11, emitida por la Secretaría de Protección al Ambiente del Gobierno del Estado de Baja California.
- V. Que el 02 de noviembre de 2017, se recibió en la **AGENCIA** el escrito de fecha 02 de noviembre del año en curso, mediante el cual el **Regulado** solicita el cambio de titularidad de la autorización con número de oficio SPA-TIJ-3789/11, Expediente 3.3.046-MIA-ER/11 de fecha 30 de agosto de 2011.
- VI. Que en el escrito sin número, de fecha 02 de noviembre de 2017, ingresado en esta **AGENCIA** el día 13 del mismo mes y año, signado por el **C. Ramón Alejandro Ruelas Flores** en su carácter de

MVC/ALM

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/16524/2017

Gerente Administrador de la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO PITS, S. DE R.L. DE C.V.**, anexa lo siguiente:

- Aviso de Cambio de Titularidad de la autorización de Impacto Ambiental SEMARNAT-04-009
- Copia simple de identificación oficial de representante legal.
- Copia simple del oficio número SPA-TIJ-3789/11, de fecha 30 de agosto de 2011.
- Copia simple del convenio de cesión de derechos que celebran PETROLIFEROS CACHANILLA, S. DE R.L DE C.V. como cedente y ESTACION DE SERVICIO PITS, S DE R.L. DE C. V. como cesionario.
- Copia simple de la escritura pública número 28,199 de fecha 28 de enero de 2011 que contiene la constitución de la sociedad denominada ESTACION DE SERVICIO PITS, S. DE R.L. DE C.V.
- Copia simple de la escritura pública número 25,703 de fecha 23 de abril de 2014 con la que se acredita la personalidad de la C. María Elodia Robles Burgueño como Representante Legal de la sociedad Estación de Servicio Pits, S. de R.L. de C.V.
- Copia simple de la escritura pública número 27,605 de fecha 23 de agosto de 2010, que contiene la constitución de sociedad denominada PETROLÍFEROS CACHANILLA, S.A DE C.V. y en la que consta la personalidad del C. Ramón Alejandro Ruelas Flores como Representante Legal de la sociedad.
- Copia simple de la constancia de situación fiscal de la sociedad Estación de Servicio Pits, S de R.L de C.V.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos: 1º, 2º, 3 fracciones VIII y XI, 4, 5º fracción XVIII, 7º fracción I, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5º inciso D fracción IX y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al

MVAC/AUSM

Página 3 de 5

Av. 5 de Mayo, No. 290, Col. San Lorenzo Tlaltenango, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México.

Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/16524/2017

Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 4º fracción XXVII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión Comercial en ejercicio de sus atribuciones:

ACUERDA:

PRIMERO. - **OTORGAR** procedente el cambio de titularidad por transferencia de derechos, del oficio SPA-TIJ-3789/11, de fecha 30 de agosto de 2011 emitido por la Dirección de Impacto Ambiental de la Secretaría de Protección al Ambiente del Estado de Baja California, a favor de la empresa "**ESTACION DE SERVICIO PITS, S DE R.L. DE C.V.**", misma que a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio, será la actual responsable del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la resolución referida.

SEGUNDO. - La modificación otorgada por esta **DGGC** estará sujeta a los Términos y Condicionantes establecidos en el oficio número SPA-TIJ-3789/11, de fecha 30 de agosto de 2011, así como en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **Proyecto**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

TERCERO. - En caso de que el **Regulado** pretenda la modificación o realización de obras y/o actividades adicionales a las autorizadas en la resolución del **Proyecto**, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente y conforme al Trámite COFEMER Clave ASEA-00-039 Modificaciones de la Obra, Actividad o Plazos y Términos Establecidos a Proyectos Autorizados en Materia de Impacto Ambiental para Actividades del Sector Hidrocarburos.

CUARTO.- Asimismo, el **Regulado** deberá contar con la autorización de su Sistema de Administración de Riesgos, para dar cumplimiento a lo establecido en las **DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017, de conformidad con el programa que para tal efecto emita la AGENCIA.

MVA/AVSM

Página 4 de 5

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/16524/2017

QUINTO.- La presente resolución se emite en apego a la información anexa a los escritos de ingreso, en caso de existir falsedad de la misma, el **Regulado** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca falsamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 420 Quater, fracción II del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

SEXTO.- Téngase por reconocida la personalidad jurídica con la que se ostenta el C. Ramón Alejandro Ruelas Flores, en su carácter de Gerente Administrador de la empresa Estación de Servicio Pits, S. de R.L de C.V.

SÉPTIMO.- Notifíquese el presente oficio al **C. Ramón Alejandro Ruelas Flores**, en su carácter de Gerente Administrador de la empresa **ESTACION DE SERVICIO PITS, S. DE R.L DE C.V.**, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.e. Ing. Carlos de Regules Ruiz Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA.- Presente.
Mtro. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.- Para Conocimiento.
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.- Para Conocimiento.
Lic. Alfredo Orellana Moyao.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA.- Para Conocimiento.
Lic. Javier Govea Soria.- Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la ASEA.- Seguimiento.
Bitácora: 09/DHA0153/11/17


MAG/AVSM

Página 5 de 5